

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO NO. DAF-SRMS-002/18 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO MEVYT HISPANOHABLANTE O IMPRESIÓN DE CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES", (INCLUYE PRE-PRENSA, IMPRESIÓN, INTEGRACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y ADMINISTRADOR ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN FUNGE COMO SUPERVISORA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO DE REFERENCIA; POR OTRA PARTE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

Con fecha 22 de enero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto No. DAF-SRMS-002/18, en lo sucesivo "EL PEDIDO", cuyo objeto es el que se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INEA" a prestar el servicio de "Elaboración de módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVYT Hispanohablante o impresión de cualquiera de sus componentes", (incluye pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje y distribución).

1. En la cláusula Segunda. - Monto", en el primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto máximo de la partida presupuestal 21501 correspondiente a la pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje de la elaboración de módulos, es la cantidad de **\$184,900,000.00 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Y que el monto mínimo de la partida presupuestal 34701 correspondiente a la distribución de módulos, es la cantidad de **\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

2. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció una vigencia del 22 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
3. Mediante Oficio DAYF/SRMyS/0457/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", correspondiente a la modificación del anexo técnico.
4. Mediante oficio de fecha 02 de abril de 2018, el Director de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR", informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la modificación de las condiciones técnicas que se integran en "EL PEDIDO", acordé a lo estipulado en el anexo técnico.
5. En contestación al oficio de fecha 02 de abril del año 2018, "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 03 de abril de 2018, aceptó la petición de "EL INEA", manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con "EL PEDIDO" bajo las condiciones técnicas y económicas que se integraron al pedido abierto.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido en la cláusula vigésima segunda de "EL PEDIDO".

0396

Segunda.- “LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “LAS PARTES” otorgan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la modificación del anexo técnico de “EL PEDIDO”, de fecha 22 de enero de 2018, con número de pedido No. DAF-SRMS-002/18, quedando de la siguiente manera:

Dice:

“Se realizarán pagos parciales de conformidad a las entregas registradas en el Departamento de Almacén y el pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura que ampare los módulos concluidos, previa entrega total o parcial de los módulos indicados en el presente anexo y oficio de liberación de pago firmado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

El importe del servicio de distribución quedará definido en cada orden de suministro, considerando que para determinar el importe será necesario contar con la cantidad de módulos a enviar, así como el destino final de los mismos, para este efecto se tomará como base el precio unitario cotizado.

El pago por del concepto de distribución se tramitará veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante oficio de liberación de pago, previa entrega de los materiales, lo cual será validado con copia fotostática de la remisión con la cual se entregaron los módulos solicitados.

Debe Decir:

“Se realizarán pagos parciales de conformidad a las entregas registradas en el Departamento de Almacén y el pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura que ampare los módulos concluidos, previa entrega total o parcial de los módulos indicados en el presente anexo y oficio de liberación de pago firmado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

El importe del servicio de distribución quedará definido en cada orden de suministro, considerando que para determinar el importe será necesario contar con la cantidad de módulos a enviar, así como el destino final de los mismos, para este efecto se tomará como base el precio unitario cotizado.

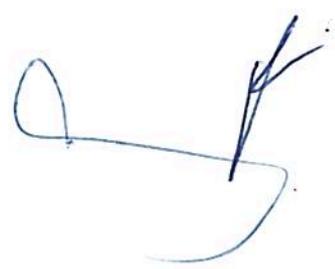
El pago por del concepto de distribución se tramitará veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante oficio de liberación de pago, previa entrega de los materiales, lo cual será validado con copia fotostática de la remisión con la cual se entregaron los módulos solicitados.

Derivado del cierre del ejercicio presupuestal 2018 y en aquellos casos en que existieran materiales pendientes de distribuir, es decir que aún no se haya solicitado la distribución de los mismos, se podrá pactar una ampliación en vigencia al instrumento jurídico que para tal efecto se hubiera suscrito o se podrá finalizar y dar por concluido y en consecuencia dar por cumplimentadas las obligaciones del mismo.

De optar por el primer supuesto, estos efectos quedarán sujetos al marco legal aplicable, de ser el caso se realizará el convenio modificatorio respectivo y se continuara con dichas obligaciones en el ejercicio presupuestal 2019.

En el segundo caso al cierre del ejercicio presupuestal 2018 se hará un corte del total de módulos entregados que ampara el servicio de distribución a efecto de tramitar el pago a partir de la entrega de la factura respectiva, el oficio de liberación de pago, así como la constancia de cumplimiento.

Segunda.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES”, ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “EL PEDIDO”.





Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal y Administrador del Convenio
modificatorio al pedido

Por "EL PROVEEDOR"



Lic. José Rafael Rodríguez Hernández
Representante Legal

Asistido por



Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
y supervisora del Convenio modificatorio al pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 04 de abril de 2018, por el que se modifica el Pedido Abierto de prestación de Servicios NO. DAF-SRMS-002/18, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.